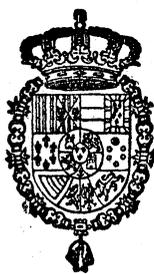


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número sueltó, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican,

las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.— Páginas 1089 a 1093.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pago y entrega de valores.—Página 1094.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultra-

mar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1095.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Autorizando a D. Juan Uria para derivar 4.000 litros de agua, por segundo, del río Quirós, en términos municipales de Proaza y Quirós.—Página 1095.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Criminal.—Principio del pliego 6.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Enrique Serret Bonet, vecino de La Cenia, provincia de Tarragona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, según carta

de pago número 256, expedida en 29 de Julio de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Juan Serret Amán, alistado para el reemplazo de 1919 por la Caja de Recluta de Tortosa, número 58; teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr. Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con

Agustín Vargas Novés y termina con Ramón Montoto Fijó, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Agustín Vargas Novés.....	1920	Madrid.....	Madrid.....
Miguel Saavedra Martínez.....	1921	Castellar de Santiago.....	Ciudad Real.....
Manuel Lorite Hermoso.....	1921	Linares.....	Jaén.....
Francisco Ruiz García.....	1921	Alicante.....	Alicante.....
Manuel Masegosa Mora.....	1921	Orna.....	Almería.....
José Alemán Illán.....	1921	Almería.....	Idem.....
Joaquín Maggioni Castellá.....	1920	Barcelona.....	Barcelona.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
Rosendo Sanz Viñas.....	1921	Viladesem.....	Gerona.....
Mariano Carnés Lambán.....	1918	Sierra de Luna.....	Zaragoza.....
José Lizáldez Alastney.....	19 1	Faradues.....	Idem.....
Pedro Cantera Angulo.....	1920	Junta San Martín de Losa.....	Burgos.....
Juan José Ariceta Barriola.....	1921	Cizurquil.....	Guipúzcoa.....
Gonzalo Alonso Alonso.....	1921	Bilbao.....	Vizcaya.....
Celedonio Sáinz Landa.....	1921	Santander.....	Santander.....
Cecilio Grande Rodrigo.....	1921	Torrequemada.....	Cáceres.....
Manuel Delgado Romero.....	1921	Madribejo.....	Idem.....
Juan Bernardo Sancedo.....	1921	Zorita.....	Idem.....
Fernando González Gil.....	1918	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1918	Idem.....	Idem.....
Domingo Franco Amor.....	1921	Vivero.....	Lugo.....
José Calvo López.....	1921	Lugo.....	Idem.....
Ramón Montoto Fijó.....	1918	Carbia.....	Pontevedra.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....

Madrid, 30 de Enero de 1922.—Cierva.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Lesmes García y Castro y termina con José Ferrer Prats, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están

comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en

filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el indivi-

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Lesmes García Castro.....	1921	Montalvo.....	Cuenca.....
Fernando Valera Aparicio.....	1920	Valencia.....	Valencia.....
Pablo Rovira Grau.....	1919	Pochs.....	Barcelona.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
Ricardo Lahoz Gimeno.....	1918	Zaragoza.....	Zaragoza.....
Melchor Lloreda Nanot.....	1918	Idem.....	Idem.....
Mariano Periva Rosellón.....	1919	Idem.....	Idem.....
Emilio Almela Rochera.....	1920	Burriana.....	Castellón.....
Manuel Castilla Pérez.....	1919	Burgos.....	Burgos.....
Félix Embeita Uribarri.....	1920	Cortezubi.....	Vizcaya.....
Gregorio Orueta Iturriaga.....	1920	Placencia.....	Guipúzcoa.....
Antolín Sanz Repiso.....	1920	Quintanilla.....	Valladolid.....
Manuel Fernández San Buis.....	1921	Noya.....	Coruña.....
Enrique Ros Lagos.....	1921	Santiago.....	Idem.....
Leopoldo Prado González.....	1921	Meis.....	Pontevedra.....
José Ferrer Prats.....	1918	Palma de Mallorca.....	Baleares.....

Madrid, 10 de Febrero de 1922.—Cierva.

que se cita

FECHA DE LA CARTA DE PAGO	CAJA DE RECLUTA			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid.....	22	Septiembre.....	1920	2.457	Madrid.....	500
Alcázar de San Juan.....	26	Enero.....	1921	445	Ciudad Real.....	500
Linares.....	19	Febrero.....	1921	651	Jaén.....	1.000
Alicante.....	19	Febrero.....	1921	1.110	Alicante.....	250
Huércal Overa.....	4	Febrero.....	1921	132	Almería.....	500
Almería.....	9	Febrero.....	1921	141	Idem.....	1.000
Barcelona.....	3	Enero.....	1920	167	Barcelona.....	500
Idem.....	2	Septiembre.....	1920	281	Idem.....	500
Gerona.....	8	Febrero.....	1921	196	Gerona.....	500
Zaragoza.....	14	Febrero.....	1918	709	Zaragoza.....	500
Idem.....	9	Febrero.....	1921	521	Idem.....	500
Miranda.....	7	Junio.....	1918	463	Vizcaya.....	500
San Sebastián.....	14	Febrero.....	1921	403	Guipúzcoa.....	250
Bilbao.....	26	Enero.....	1921	384	Vizcaya.....	500
Santander.....	16	Febrero.....	1921	694	Santander.....	250
Cáceres.....	11	Febrero.....	1921	229	Cáceres.....	500
Idem.....	5	Febrero.....	1921	123	Córdoba.....	1.000
Idem.....	1	Enero.....	1921	101	Cáceres.....	500
Idem.....	15	Febrero.....	1918	507	Idem.....	250
Idem.....	16	Febrero.....	1918	527	Idem.....	250
Mondoñedo.....	14	Diciembre.....	1920	1.741	Madrid.....	1.000
Lugo.....	12	Febrero.....	1921	275	Lugo.....	500
La Estrada.....	5	Febrero.....	1918	7	Pontevedra.....	500
Idem.....	6	Septiembre.....	1918	136	Idem.....	250
Idem.....	28	Agosto.....	1919	118	Idem.....	250

duo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones y de Baleares.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Parancón, 10.....	14	Febrero.....	1921	288	Cuenca.....	500
Valencia, 37.....	2	Febrero.....	1920	965	Valencia.....	500
Villafraanca, 56.....	11	Febrero.....	1919	1.720	Barcelona.....	500
Idem.....	4	Noviembre.....	1921	1.360	Idem.....	250
Zaragoza, 64.....	1	Febrero.....	1918	20	Zaragoza.....	500
Idem.....	31	Enero.....	1918	1.020	Idem.....	500
Idem.....	31	Enero.....	1920	1.279	Idem.....	500
Castellón, 72.....	27	Enero.....	1919	558	Castellón.....	500
Burgos, 74.....	7	Enero.....	1920	129	Burgos.....	500
Burgos, 81.....	11	Febrero.....	1920	410	Vizcaya.....	500
San Sebastián, 78.....	6	Febrero.....	1920	167	Guipúzcoa.....	500
Medina, 87.....	13	Febrero.....	1920	475	Valladolid.....	500
Santiago, 97.....	10	Febrero.....	1921	137	Coruña.....	500
Idem.....	14	Enero.....	1921	457	Idem.....	250
Pontevedra, 106.....	12	Febrero.....	1921	421	Pontevedra.....	500
Palma de Mallorca.....	2	Enero.....	1918	7	Baleares.....	500

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Jaime Cornell Lloveras y termina con

Cándido Janes Hernández, están comprendidos en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUERPOS
Jaime Cornell Lloveras.....	Regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27.....
Félix Echeveste Expósito.....	Caja de Recluta de San Sebastián, núm. 78.....
Agustín Limón Jiménez.....	Idem id. de Cáceres, núm. 94.....
Cándido Janes Hernández.....	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.....
El mismo.....	Idem id. id.....

Madrid, 2 de Febrero de 1922.—Cierva.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José Femenia Alisedo y termina con Manuel Prieto Prieto, pertenecientes a los reemplazos que

se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que

ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igual-

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
José Femenia Alisedo ..	1920	Madrid.....	Madrid.....
Dionisio Gisnero de la Peña ..	19 0	Torres.....	Idem.....
Antonio Regalado Martín.....	1918	Fuentes de León.....	Badajoz.....
Trinidad Mazano Mazano.....	1920	Manzanares.....	Ciudad Real.....
Tomás Carmona Reguera.....	1921	Torrox.....	Málaga.....
Juan Sánchez Ortiz.....	1918	Estepona.....	Idem.....
Niceto Flores Toro.....	1918	Loja.....	Granada.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
Miguel Riera Puig.....	1920	Castellbisbal.....	Barcelona.....
Isidro Viladés Sallés.....	1917	Bajadell.....	Idem.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
Evelio Estruch Martí.....	1920	Sabadell.....	Idem.....
Bernardo Font Soler.....	1919	Idem.....	Idem.....
Joaquín Balmaña Mir.....	1920	Tordera.....	Idem.....
Esteban Font Molist.....	1921	Ripollet.....	Idem.....
Angel Berenguer Caneras.....	1918	Tarrrasa.....	Idem.....
Fernando Boniquet Riera.....	1921	Barcelona.....	Idem.....
José Vila Bertrán.....	1920	Camprodón.....	Gerona.....
José Tallada Mascorós.....	1921	Bordils.....	Idem.....
Joaquín Romaguera Llach.....	1921	Ullastret.....	Idem.....
Emilio Mascort Ribot.....	1921	Quart.....	Idem.....
José Laffont Santos.....	1920	Pampliego.....	Burgos.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
Alfredo Francés Adrutegui.....	1921	Santurce Antiquo.....	Vizcaya.....
Venancio Zabala Barroeta.....	1918	Zalla.....	Idem.....
Esteban Posadas Méndez.....	1921	Valladolid.....	Valladolid.....
Juan Pérez Ortega.....	1920	Idem.....	Idem.....
Amando Fuste Marcos.....	1919	Navalmoral de la Mata.....	Cáceres.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
Alejandro Hernández Vinagre.....	1920	Brozas.....	Idem.....
Pedro Agra López.....	1920	Sada.....	Coruña.....
Manuel Prieto Prieto.....	1921	Langreo.....	Oviedo.....

Madrid, 18 de Febrero de 1922.—Cierva.

las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona

autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima Regiones y de Canarias.

que se cita.

FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
Día	Mes	Año			
15	Febrero.....	1919	637	Gerona.....	500
4	Diciembre.....	1919	154	Guipúzcoa.....	500
12	Febrero.....	1921	240	Cáceres.....	500
7	Diciembre.....	1920	196	Canarias.....	2.000
31	Enero.....	1921	508	Idem.....	1.000

mente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 470 el Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1922

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, cuarta, sexta y séptima Regiones.

CIERVA

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid.....	10	Febrero	1920	1.149	Madrid.....	500
Alcalá.....	25	Septiembre	1920	3.050	Idem.....	500
Zafra.....	17	Septiembre.....	1920	751	Badajoz.....	1.000
Alcázar de San Juan.....	19	Enero.....	1920	426	Ciudad Real.....	1.000
Málaga.....	30	Enero.....	1921	749	Málaga.....	500
Ronda.....	5	Febrero.....	1918	150	Idem.....	500
Granada.....	1	Diciembre.....	1919	17	Granada.....	500
Idem.....	27	Septiembre.....	1920	1.180	Idem.....	250
Tarrasa.....	12	Febrero.....	1920	2.032	Barcelona.....	500
Manresa.....	31	Mayo.....	1917	3.777	Idem.....	1.000
Idem.....	6	Septiembre.....	1918	755	Idem.....	500
Idem.....	16	Septiembre.....	1919	3.609	Idem.....	500
Tarrasa.....	16	Septiembre.....	1920	2.738	Idem.....	500
Idem.....	10	Febrero.....	1919	1.403	Idem.....	500
Idem.....	10	Febrero.....	1920	1.500	Idem.....	500
Idem.....	18	Febrero.....	1921	4.327	Idem.....	500
Idem.....	12	Febrero.....	1918	1.631	Idem.....	500
Barcelona.....	5	Febrero.....	1921	988	Idem.....	500
Olot.....	18	Septiembre.....	1921	880	Gerona.....	500
Gerona.....	12	Febrero.....	1921	381	Idem.....	1.000
Idem.....	5	Febrero.....	1921	54	Idem.....	500
Idem.....	31	Enero.....	1921	759	Idem.....	500
Burgos.....	12	Febrero.....	1920	353	Burgos.....	500
Idem.....	30	Septiembre.....	1921	1.277	Idem.....	250
Bilbao.....	26	Enero.....	1921	273	Vizcaya.....	500
Idem.....	12	Febrero.....	1918	364	Idem.....	500
Valladolid.....	24	Enero.....	1921	155	Valladolid.....	500
Idem.....	19	Enero.....	1920	386	Idem.....	500
Plasencia.....	4	Febrero.....	1919	103	Cáceres.....	500
Idem.....	27	Diciembre.....	1919	733	Idem.....	500
Cáceres.....	16	Febrero.....	1920	136	Idem.....	1.000
Betanzos.....	21	Diciembre.....	1920	727	Coruña.....	500
Cangas de Onís.....	1	Febrero.....	1921	7	Oviedo.....	500

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 13, 16 al 18 de Marzo.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.357.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.764 de la Dirección y 34.697 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Pago de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.755.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.217.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos los días 17 y 18 facturas corrientes hasta el número 1.573 de la serie C y hasta el número 6.663 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, señalados los días 17 y 18, hasta la factura número 22.758.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisiones de 1900, 1902 y 1906, por los de la emisión de 1920 los días 17 y 18, hasta la factura número 6.663.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de con-

versión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.793.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes no incursos en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 11 de Marzo de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
10.423	468	Zaragoza.....	D. Valero Bargues Marien.....	299,00
14.460	259	Teruel.....	Juan Mateo Galve.....	136,25
26.152	690	Málaga.....	Manuel Muñoz Beltrán.....	508,75
45.974	525	Guipúzcoa.....	Eduardo Aranaga Aizpuru.....	403,45
46.098	1.084	Navarra.....	Pedro Fernández Iriarte.....	118,00
46.099	1.085	Idem.....	Pedro Fernández Iriarte.....	75,00
46.994	3.023	Barcelona.....	Joaquín Cuyas Rovich.....	542,00
48.116	305	Pontevedra.....	Ramón Fernández Crespo.....	355,70
51.913	1.600	Bad joz.....	Blas Pérez Borache.....	76,50
53.325	1.325	Cádiz.....	Antonio León Richar.....	419,00
54.692	1.874	Murcia.....	Juan Mateos Sánchez.....	179,00
57.458	2.555	Sevilla.....	Alberto Medina Pacheco.....	99,25
58.366	1.816	Granada.....	José Almene Almene.....	331,00
59.162	777	Zamora.....	Alfonso Barroso Alonso.....	297,50
62.162	458	Oviedo.....	Eloy Santamarta Rodríguez.....	77,25
62.512	1.320	Salamanca.....	Acacio Santapada Expósito.....	103,00
63.595	3.797	Barcelona.....	Buenaventura Vidal Estruch.....	185,00
64.563	1.697	Córdoba.....	Antonio Urbano Alechaga.....	381,22
64.636	3.847	Barcelona.....	Emeterio Cabrero Mur.....	82,00
64.649	1.428	Huesca.....	Antonio Lagueiro Zaidino.....	277,00
64.653	7	Guadalajara.....	Anselmo Bueno Cuadró.....	15,00
64.742	»	Madrid.....	Saturnino Castro Ramón.....	54,00
64.743	564	Almería.....	Narciso Márquez García.....	42,00
64.744	566	Idem.....	Manuel Delgado Romero.....	94,00
64.747	569	Idem.....	Alejandro Sánchez Romoso.....	193,50
64.748	570	Idem.....	José Rodríguez Salinas.....	486,75
64.750	1.012	Cuenca.....	Teodoro Herrero Pérez.....	43,00
64.753	3.853	Barcelona.....	Vicente Rambla Ferrer.....	131,00
64.754	3.854	Idem.....	Juan Durán Morera.....	127,50
64.755	3.855	Idem.....	Juan Meseguer Miró.....	68,00
64.756	3.856	Idem.....	Francisco Torá Mateu.....	82,00
64.757	3.857	Idem.....	Francisco Torá Mateu.....	256,75
64.758	3.858	Idem.....	Eduardo Serra Estani.....	103,00
64.759	3.859	Idem.....	Vicente Gisbert Espi.....	103,00
64.760	3.860	Idem.....	Isidro Milla Martí.....	89,00
64.761	1.501	Huelva.....	Joaquín Barrera Ceballos.....	81,00
64.762	510	Valladolid.....	Antonio Almaraz Rodríguez.....	486,00
64.763	511	Idem.....	Luis García García.....	424,25
64.766	1.218	Lérida.....	Antonio Duró Sarturé.....	33,00
64.767	1.219	Idem.....	Félix Ruitort Faust.....	211,50
64.768	1.220	Idem.....	Benjamín Gómez Rebollo.....	142,00
64.771	827	Ciudad Real.....	Isidro Peinado Balanche.....	56,00
64.772	1.014	Cuenca.....	Juan Castillo Cuevas.....	63,00

Madrid, 11 de Marzo de 1922.—El Director general, A. Forcat.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Examinado el expediente incoado por D. Juan Uria, pidiendo concesión para un aprovechamiento de 4.000 litros por segundo, derivados del río Quirós, en términos municipales de Quirós y Proaza, con destino a la producción de energía eléctrica:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado por Real decreto de 5 de Septiem-

bre de 1918, fueron insertos los anuncios correspondientes en los *Boletines Oficiales* de la provincia de 7 de Octubre de 1918 y 14 de Marzo de 1919, durante el plazo dado para concurso de proyectos, sólo fué presentado uno por el señor Uria, y en relación con él ninguna reclamación obra en el expediente:

Resultando que la División hidráulica del Miño informa que el proyecto presentado no afecta al plan de obras hidráulicas aprobado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado con sujeción a las condiciones que menciona, y con éste se muestran de acuerdo el

Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo que está ordenado, ninguna reclamación fué presentada y son favorables los informes que en él obran,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Juan Uria, vecino de Oviedo, para derivar del río Quirós, en términos municipales de Proaza y Quirós, el caudal de 4.000 litros de agua por segundo, con destino a la producción de ener-

gía eléctrica para usos industriales.

2.ª La Administración no es responsable de que en cualquiera época del año el río lleve menos caudal que el concedido.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, con sujeción al proyecto que ha servido de base al expediente y que está autorizado por el Ingeniero D. José González Valdés, con fecha 27 de Junio de 1918, pero con las siguientes prescripciones:

A) Antes de comenzar las obras se presentará a la aprobación del Gobernador un proyecto de la disposición conducente a que circule por el cauce constantemente un caudal mínimo de 200 litros por segundo.

B) También se presentará a la misma aprobación el plano y secciones de una escala salmonera que se construirá adosada a la presa.

4.ª Las obras darán comienzo en el plazo de un año, a contar de la fecha de la concesión, y terminarán en el de tres años, a partir de la misma fecha.

5.ª El petionario está autorizado para imponer la servidumbre de estribo de presa y acueducto, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 9.º de la vigente ley de Aguas y en la general de Obras públicas.

6.ª Antes de comenzar las obras el concesionario avisará al Gobernador civil para que la Jefatura de Obras públicas las replantee, refleje a puntos fijos la coronación de la presa y levante acta de la operación, que se elevará a la aprobación de la Dirección general, sin cuya aprobación no se podrán empezar las obras.

7.ª Al terminar las obras también se dará cuenta a la Jefatura de Obras públicas para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue haga un reconocimiento de aquéllas. De esta operación también se levantará acta por triplicado, enviándose un ejemplar de la misma a la Dirección general para que decida sobre ella lo que proceda.

8.ª No puede empezarse a hacerse uso de la concesión hasta que la Dirección general apruebe el acta de reconocimiento final, de la que otro ejemplar se entregará entonces al concesionario.

9.ª El depósito hecho quedará en concepto de fianza hasta la terminación de las obras. Dicha fianza no será devuelta hasta que esté cumplido el requisito de que habla la condición anterior.

10. Todos los gastos de replanteo, inspección, vigilancia y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad por el plazo de sesenta y cinco años, contados a partir del comienzo de la explotación, la que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se comunique al interesado la aprobación del reconocimiento final, que prescribe la condición 7.ª; transcurrido dicho plazo revertirán al Estado todas las obras, máquinas, líneas de transporte y demás elementos de explotación pertenecientes al concesionario. Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio del mismo año.

12. La Administración se reserva a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras por los medios y en los puntos que estimen más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

13. El concesionario queda obligado a cumplir el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros, cuantas disposiciones sobre el particular estén en vigor o se dicten en lo sucesivo, la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento para su ejecución.

14. La Administración podrá caducar esta concesión en la parte del caudal concedido y no aprovechado durante tres años, consecutivos, siempre que el río lo lleve y dentro de las limitaciones que señalan las anteriores condiciones.

15. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, ajustándose para ello a las disposiciones que rijan para el caso.

Y habiendo aceptado el petionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1922.—El Director general, Perea.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.